

Expediente: **32/26**

Carátula: **JAIME ERMINIA C/ DIP ENRIQUE ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20342814515 - DIP, ENRIQUE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - AURORA SEGUROS, -DEMANDADO

20245535075 - JAIME, ERMINIA BEATRIZ-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 32/26



H30800127820

AUTOS:JAIME ERMINIA c/ DIP ENRIQUE ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°32/26.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 12 días del mes de agosto de 2026 y siendo las hs. 10:47 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**JAIME ERMINIA c/ DIP ENRIQUE ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 32/26**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la jueza subrogante a cargo Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing: la parte actora, Jaime Erminia Beatriz, con su letrado apoderado, el Dr. Vargas Aignasse Pablo; y la parte demandada, Dip Enrique Antonio, con su letrado patrocinante Sayoud Rodrigo. Se hace constar que no se encuentra presente la rebelde Aurora Seguros, Citada en Garantía.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 11/05/2026, que fuera notificado a las partes en sus respectivos casillas digitales el 12/05/2026 y a la citada en garantía rebelde en su domicilio real el 26/05/2026, por lo que aquel adquirió firmeza el día 02/06/2026 y venció el plazo para ofrecer las pruebas el día 18/06/2026 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora ofreció pruebas en fecha 26/05/2026, la parte demandada en fecha 27/05/2026 y la citada en garantía no ofreció pruebas.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del

mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de conciliación de las partes se procede a proveer la prueba oportunamente ofrecida.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- 1) Mecánica del siniestro y responsabilidad por la producción de éste.
- 2) Existencia de los daños reclamados y cuantía de estos.
- 3) La relación de causalidad entre el hecho dañoso y los daños reclamados.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el **día 10/12/2026 a hs. 10:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.**

IV.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

-A la Prueba Documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la Prueba informativa (CPA N° 2): Admítase la prueba ofrecida.

En consecuencia: Líbrese oficio a

1. Hospital General Lamadrid (Monteros): Para que remita copia certificada de la Historia Clínica N° 49446 perteneciente a Jaime, Erminia Beatriz , DNI 22.611.118, informando fecha de ingreso (13/10/2024), diagnóstico, estudios realizados y evoluciones.

2. Municipalidad de Monteros: Para que informe sobre la vigencia y categoría de la licencia de conducir del demandado Enrique Antonio Dip , DNI

34.281.060, a la fecha del siniestro 13/10/2024.

3. "BROAL MOTOS", con domicilio en calle 9 de Julio 184, Ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán (Tel. 03863-427737 / Cel. 3863-526186), a fin de que informe sobre la autenticidad y validez del presupuesto de fecha 26/11/2024 a nombre de la Sra. JAIME ERMINIA BEATRIZ (DNI 22.611.118), respecto de los repuestos y mano de obra para la motocicleta marca Gilera Smash , Dominio A102ZFQ, Motor N° AD1P52FMH*J0026161*, Chasis N° 8CXSMASHSJGS13672. A los fines de un correcto cumplimiento, Se deberá djuntar copia fiel del aludido presupuesto. Asimismo y en virtud del tiempo transcurrido desde la fecha de su emisión original, solicito se ordene la actualización de los montos a la fecha de la contestación del oficio

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

Se hace constar que los oficios dirigidos a Hospital Lamadrid Monteros y Municipalidad de Monteros serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

Atento a que Broal Motos no cuenta con casilleros digitales, se hace saber al Dr. Vargas Aignasse que el oficio allí dirigido será depositado en su casilla digital a los fines de sus diligenciamiento.

-A la Prueba Declaración de Parte (CPA N° 3): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia: Cítese al Sr. **Enrique Antonio Dip** , DNI 34.281.060, a declarar conforme pliego de posiciones acompañado, conforme lo establece el art 348 del CPCCT por ante este Juzgado en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo **el día 10/12/2026 a hs. 10:30, modalidad presencial/mixta.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Encontrándose presente el demandado, se le hace saber que queda debidamente notificado.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

- A la prueba Pericial Médica (CPA N° 4): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. Se hace saber que la prueba pericial medica ofrecida en el cuaderno de pruebas del demandado N° 5 se acumula al presente cuaderno de pruebas. En consecuencia, por nota actuarial deberán adjuntarse a este cuaderno los ofrecimientos acumulados

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser

abonada por las partes oferentes en la suma de \$67.500 cada una, en el plazo de tres días contados a partir de la presentación del perito en el expediente.

Asimismo, se le hará saber al profesional que de requerir anticipo de gastos- deberá solicitarlo justificándolo, previa presentación de presupuesto (art. 391) y **que deberá presentar su informe hasta el día 10/11/26**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en **la Audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día 10/12/2026 a hs. 10:30** se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que no existen peritos médicos especializados en traumatología inscriptos en el listado de la CSJT y solo se encuentra inscripto 01 Perito Especializado como médico legista, Dr. Perseguino Juan Carlos, MP 3015 con domicilio en calle Frias Silva N° 1042, (cel 3814426564).

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Acto seguido el actuario procede a comunicarse telefónicamente con el perito, notificándolo en este acto de su designación ante lo cual **manifestó que acepta el cargo conferido** y que presentará por escrito en el presente expte. en el plazo de 3 días hábiles.

Corrido el traslado a la contraria esta manifiesta que no hay oposición.

2)- A las pruebas ofrecidas por la Demandada:

- **A la Prueba Instrumental (CPD 1):** Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos, en especial escrito de contestación de demanda y la documentación acompañada con aquella.

- **A la Prueba de Reproducción y Reconocimiento (CPD N° 2):** Admítase la prueba ofrecida. Se dispone que la producción de la misma se llevará a cabo en la audiencia de vista de causa en donde se compartirá en la pantalla adecuada y se reproducirá el material fílmico acompañado **por la parte demandada** como prueba documental, específicamente: a) Dirección y recorrido de los vehículos involucrados; b) Lugar en el que se encontraba cada vehículo antes y al momento del choque; c) Maniobras realizadas por cada uno de los conductores; d) Determinar si la motocicleta circulaba por la banquina y/o en un sentido incorrecto; e) Secuencia del accidente y forma en que se produjo el impacto; f) Cualquier otro dato que pueda observarse en los videos y que resulte útil para esclarecer lo sucedido en autos, para ser exhibidos a la actora **Jaime Erminia Beatriz**, a los fines de su reconocimiento.

Corrido el traslado de ley no hay oposición de parte.

-**A la Prueba informativa (CPD N° 3):** Admítase la prueba ofrecida.

En consecuencia: Líbrese oficio a

1. **Ministerio Público Fiscal – Centro Judicial Monteros**, a fin de que remita copia íntegra certificada de la causa penal caratulada: “DIP ENRIQUE ANTONIO S/ LESIONES CULPOSAS – ART. 94 PAR. 1 VICT: JAIME ERMINIA BEATRIZ”, Expte. M-006678/2024, incluyendo, actuaciones policiales; croquis; planimetrías; informes técnicos; pericias; declaraciones; registros fotográficos; informes médicos; soporte audiovisual; y toda otra documentación vinculada al hecho investigado.

2.- No se libra oficio al Hospital Gral. Lamadrid Monteros atento a que en el cuaderno de prueba del actor N° 2 se solicitó la remisión de la Historia Clínica de la Sra. Jaime Erminia Beatriz.

3. **Hospital Regional de Concepción**, sito en San Luis n°150, de la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a fin de que remita: a. historia clínica completa de la Sra. Jaime Erminia; b. ingresos; c. epicrisis; d. diagnósticos; e. estudios complementarios; f. tratamientos; g. intervenciones; h. certificados médicos; i. y toda documentación vinculada a la atención Jaime Erminia Beatriz derivada del siniestro objeto de autos.

4. **Sanatorio Racedo S.R.L.** sito en Alberdi n°247, de la Ciudad de Monteros, Tucumán, a fin de que remita: a. historia clínica completa de la Sra. Jaime Erminia Beatriz b. diagnósticos; c. estudios realizados; d. constancias de internación; e. tratamientos; f. informes médicos; g. y demás antecedentes relacionados con la atención brindada a la actora con motivo del accidente referido en autos.

5. **Municipalidad de Monteros**, CUIT. 30-65629165-2, con domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 261, de la ciudad de Monteros, Tucumán, a fin de que informe: **a.** Sentido de circulación vigente al día 13/10/2024 de calle Monteagudo, en inmediaciones de su intersección con Ruta Nacional N° 38 de la ciudad de Monteros; **b.** Si dicha arteria posee sentido único o doble sentido de circulación; **c.** Señalización vial existente al momento del hecho en el sector referido; **d.** Existencia de cartelera indicativa de sentido de circulación y/o prohibiciones de circulación; **e.** Remita, en caso de existir, croquis, planos urbanos, ordenanzas, disposiciones o registros vinculados a la circulación vehicular en el lugar del siniestro.

6. Comisaria de Monteros - Policía de Tucumán – 3067542808121225, a fin de que remita: a) Copia íntegra de los registros audiovisuales obtenidos y/o incorporados en actuaciones vinculadas al accidente objeto de autos; b) Informe origen de dichos registros audiovisuales, individualizando cámaras, lugares de captación y forma de obtención; c) Informe fecha de incorporación de los archivos a las actuaciones policiales; d) Remita, en caso de existir, los archivos originales completos correspondientes a los registros audiovisuales oportunamente suministrados a esta parte; e) Toda otra constancia vinculada a la obtención, resguardo y remisión de los archivos audiovisuales relacionados con el hecho investigado.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

Se hace constar que los oficios dirigidos al Ministerio Público Fiscal, Hospital Regional Concepción y Municipalidad de Monteros serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

Atento a que Sanatorio Racedo S.R.L. no cuenta con casilleros digitales, se hace saber al Dr. Sayou que el oficio será depositado en su casilla digital a los fines de sus diligenciamiento.

-A la Prueba Pericial Accidentológica (CPD N° 4): Admítase y practíquese la prueba ofrecida

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite la Sra. Jueza fija la suma de \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, suma que deberá ser abonada por la parte oferente en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación formal del cargo por parte del perito en el expediente.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391); **que deberá presentar su informe hasta el día 10/11/2026**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT; y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **10/12/2026 a hs. 10:30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los

puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes.** Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un perito ingeniero mecánico/

accidentológico titular y uno suplente, **resultando como perito titular CARRIZO MIRANDA JOAQUIN con domicilio en calle 4 N° 450 de la ciudad de Las Talitas cel 3816292068 y como perito suplente IMPELLIZERE DIEGO FEDERICO con domicilio en calle Pellegrini N° 726 cel 3814631637**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

No habiendo sido posible la comunicación telefónica con el perito se dispone de común acuerdo que la Coordinadora intentará establecer la comunicación hasta el día de mañana a los fines de la

notificación. Si la misma no fuera posible se pondrá tal situación en conocimiento del oferente a fin de que acompañe la movilidad correspondiente para librar cédula de notificación al domicilio real del perito sorteado.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

- **A la prueba Pericial Médica (CPD N° 5):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida. Se hace constar que el presente cuaderno se acumula al CPA N°4.

-**A la Prueba Pericial Informática (CPD N° 6):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite la Sra. Jueza fija la suma de \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, suma que deberá ser abonada por la parte oferente en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación formal del cargo por parte del perito en el expediente.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391); **que deberá presentar su informe hasta el día 10/11/2026,** bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT; y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **10/12/2026 a hs. 10:30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán

contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuestos por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

En este acto se procede al sorteo, de un perito ingeniero en informática titular y uno suplente, **resultando como perito titular MACHADO MARCELA ALEJANDRA con domicilio en B° San Martín Mza W Casa 7, cel 381681220 y como perito suplente KATZ CELIA GRACIA con domicilio Pje Roca N° 4488 cel 3815894652.**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Acto seguido el actuario procede a comunicarse telefónicamente con el perito sorteado y a informarle el monto fijado como anticipo de honorarios, dejando constancia de que manifiesta que acepta el cargo. Asimismo, se le notifica que deberá prestar juramento de ley mediante escrito ingresado a través del portal SAE, acompañando la tasa de justicia correspondiente y constituyendo en autos domicilio digital.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

-**A la Prueba Declaración de Parte (CPD N° 7):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia: Cítese al Sra.. **JAIME ERMÍNIA BEATRIZ**, DNI 22.611.118,, a declarar conforme pliego de posiciones acompañado, conforme lo establece el art 348 del CPCCT por ante este Juzgado en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **10/12/2026 a hs. 10:30**, **modalidad presencial/mixta.**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Encontrándose presente la actora, se le hace saber que queda debidamente notificado.

Corrido el traslado de ley a la contraria manifiestan que no hay oposición.

- A la prueba Testimonial (CPD N° 8): Encontrándose cumplida la carga del art. 368 del CPCCT: Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia, cítese a declarar a los siguientes testigos:

1. **Medina Guido Emanuel**, DNI 41.424.664, Fec. Nac. 29/12/98, Domicilio, Ayacucho 1100, Monteros – Tucumán

2. **Contrera Cristian Luis**, DNI 28.250.828, Domicilio, 325 km 7 isla san José, Cel 3863407501.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día 10/12/2026 a horas 10:30.

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) CPCCT tiene la carga de notificar a la los testigos propuestos.

Se corre traslado a la contraria a lo que manifiesta que no formulará oposición.

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que concluida la producción de la pruebas se les concederá la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.